

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MUDANZA DE DOCUMENTOS, EQUIPAMIENTO Y ENSERES VARIOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE SEVILLA Y DEL SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS UBICADOS EN EL EDIFICIO VIAPOL AL CAMPUS DE PALMAS ALTAS.

Expediente	:	CONTR 2024/1142460
Título del contrato	:	Servicio de mudanza de documentos, equipamiento y enseres varios de los juzgados de Primera Instancia de Sevilla y del Servicio Común de Notificaciones y Embargos ubicados en el Edificio Viapol al Campus de Palmas Altas
Localidad	:	Sevilla
Código CPV	:	98392000-7 Servicios de Traslado
Código NUTS	:	ES618

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El total de Juzgados de Primera Instancia existente en el Partido judicial de Sevilla (capital) es de 31 órganos judiciales, de los cuales 25 se encuentran ubicados en la sede judicial denominada “Edificio Viapol” situado en el número 2 de la calle Vermondo Resta (Juzgados números 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29 y 31) y el resto, es decir los 6 juzgados que faltan (números 6, 7, 17, 23, 26 y 30), son Juzgados de Primera Instancia de Familia, y están ubicados en la sede judicial sita en la Avda. de la Buhaira, 29. Los Juzgados de Primera Instancia de Sevilla que tienen su sede actual en el inmueble denominado “Edificio Viapol” se van a trasladar próximamente al Edificio B de la Ciudad de la Justicia de Sevilla, Campus Palmas Altas, así como 9 Salas de Vistas. Por otra parte, el Servicio Común de Notificaciones y Embargos, también tiene su sede en el citado “Edificio Viapol”, e igualmente va a ser objeto de traslado al Edificio A de la Ciudad de la Justicia de Sevilla.

La Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, bajo la dependencia directa de la Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración, tiene entre sus funciones la provisión, gestión y coordinación de todos los medios materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, carece de personal cualificado y de medios propios para poder realizar el objeto de este contrato, por lo que se considera necesario la contratación externa de una empresa especializada.

Este se configura como un contrato de servicios cuyo objeto es el embalaje y traslado de mobiliario, material de oficina, documentación, equipos informáticos y telefónicos, fotocopadoras e impresoras así como diverso material correspondiente a los puestos de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia y



RAFAEL CANO MONTES		25/11/2024 19:05:52	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGRG6zAML1kQeFo91qGu0I3b5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Salas de Vistas y del Servicio Común de Notificaciones y Embargos desde su actual ubicación en el “Edificio Viapol” hasta su nuevo destino en los edificios A y B de la Ciudad de la Justicia, sitos en el número 1 de la calle Energía Solar del Campus Palmas Altas .

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos revestirán, asimismo carácter contractual. En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Para la consecución de los objetivos descritos, dado el presupuesto de licitación de contrato, se va a utilizar, conforme al artículo 159 de la LCSP, el procedimiento abierto simplificado, a fin de garantizar al máximo la libre concurrencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

No procedería la división en lotes del objeto de este contrato dado que el servicio se compone de diversas prestaciones especialmente vinculadas (recogida, carga, transporte, descarga y entrega) que deben realizarse de manera coordinada para que la ejecución de la mudanza se realice correctamente y de manera eficiente. Por ello, se entiende que la división en lotes de este contrato y la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del servicio, así como una prestación ineficiente del mismo.

3. DURACIÓN.

Se estima un plazo máximo de 40 días hábiles para la ejecución del objeto del contrato, a contar desde la comunicación por parte de la Administración de la orden de inicio del traslado.

RAFAEL CANO MONTES		25/11/2024 19:05:52	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGRG6zAML1kQeFo91qGu0I3b5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. FORMA DE PAGO.

El pago de este contrato se realizará mediante pago único tras la ejecución del contrato, previa conformidad del responsable del mismo.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Importe total (IVA excluido): 110.864,68 €

Importe del IVA: 23.281,58 €

Importe total (IVA incluido): 134.146,27 €

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Costes Directos:

a) Cálculo del coste de mano de obra.

Se estima necesario el siguiente equipo de trabajo:

- 1 Responsable de Coordinación y Mediación
- 3 Conductores para vehículos MMA < 3.500 kg.
- 4 Mozos de carga y descarga
- 6 Mozos embaladores especializados

Se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo para el Sector del Servicio Público de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Sevilla, publicado en el BOP núm. 187 de 13 de agosto de 2022.

Para el cálculo del coste salarial se ha computado, además del sueldo, los gastos sociales (Contingencias Comunes, Accidentes de Trabajo en el sector mudanza, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional) por importe correspondiente al 33,6% del mismo.

Así para determinar el salario a percibir por las distintas categorías profesionales necesarias para la ejecución del contrato, vamos a utilizar la tabla de retribuciones del personal fijada para el año 2023, que es la siguiente:

Responsable de Coordinación y Mediación:

Retribución anual: 16.411,00 €

Retribución mensual: 1.367,58 € mensuales

Retribución diaria: 45,04 €

Complemento de asistencia: 5,09 €

Dieta: 18,93 €

Antigüedad 10%: 4,50 €

Suma: 73,56 €

RAFAEL CANO MONTES		25/11/2024 19:05:52	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGRG6zAML1kQeFo91qGu0I3b5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Seguros Sociales: 24,72 €
Total coste diario: 98,28 €

Mozo de carga y descarga:

Retribución anual: 14.765,15 €
Retribución mensual: 1.230,42 € mensuales
Retribución diaria: 41,01 €
Complemento de asistencia: 5,09 €
Dieta: 18,93 €
Antigüedad 10%: 4,10 €
Suma: 69,13 €
Seguros Sociales: 23,23 €
Total coste diario: 92,36 €

Mozos embaladores especializados:

Retribución anual: 15.029,05 €
Retribución mensual: 1.252,42 €
Retribución diaria: 41,75 €
Complemento de asistencia: 5,09 €
Dieta: 18,93 €
Antigüedad 10%: 4,18 €
Suma: 69,95 €
Seguros Sociales: 23,50 €
Total coste diario: 93,45 €

Conductor vehículo MMA < 3.500Kg:

Retribución anual: 15.283,85 €
Retribución mensual: 1.273,65 € mensuales
Retribución diaria: 42,46 €
Complemento de asistencia: 5,09 €
Dieta: 18,93 €
Antigüedad 10%: 4,25 €
Suma: 70,73 €
Seguros Sociales: 23,77 €
Total coste diario: 94,50 €

No obstante, para determinar las retribuciones para el año 2025, teniendo en cuenta que el Convenio alcanzaba hasta el año 2023 y contemplaba un incremento anual de las retribuciones de 2022 y 2023 de un 4%, vamos a utilizar este mismo porcentaje sobre las anteriores cantidades, imputable a los ejercicios 2024 y 2025, de forma que la cantidad final sería:

RAFAEL CANO MONTES		25/11/2024 19:05:52	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGRG6zAML1kQeFo91qGu0I3b5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Responsable de Coordinación y Mediación: 106,30 € / día
Mozo de carga y descarga: 99,90 € / día
Mozo embalador especializado: 101,08 € / día
Conductor vehículo MMA<3.500Kg: 102,21 € / día

Sobre la base de los datos anteriores, se deduce el coste total de mano de obra para todo el período contractual de 40 días:

Responsable de Coordinación y Mediación: 4.252,00€
Mozo de carga y descarga: 3.996,00€
Mozo embalador especializado: 4.043,20€
Conductor vehículo MMA<3.500Kg: 4.088,40€

b) Coste de Vehículos:

Los costes relativos a los 3 vehículos que se estiman necesarios para la prestación del servicio se han calculado teniendo en cuenta el Observatorio de Costes del Transporte de Mercancía por Carretera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de julio de 2024.

Se establece un coste por vehículo de 31,67€/hora incluyendo en tal concepto la amortización, financiación, combustible, seguros de vehículos, costes fiscales, neumáticos, mantenimiento y reparaciones. Si tenemos en cuenta la jornada de trabajo de 8 horas diarias, obtenemos como coste de cada vehículo 253,36 €/día. Para los 40 días de contrato serían 10.134,40€, y teniendo en cuenta que son 3 vehículos, hace un total de 30.403,20€.

c) Costes materiales:

Será necesario para la ejecución del contrato, material de embalaje (cajas, precintos, papel, plástico retráctil) medios auxiliares (carros, jaulas metálicas para transporte) y materiales varios (mantas – plástico burbuja). Estimando un coste total por este concepto de 6.000 €.

Costes Indirectos

- Gastos Generales: 13%
- Beneficio Industrial: 6%

El desglose de costes es el que sigue:

COSTES DIRECTOS

Coste personal	
Total 1 Responsable de Coordinación y Mediación	4.252,00 €
Total 4 Mozos carga y descarga	15.984,00 €

RAFAEL CANO MONTES		25/11/2024 19:05:52	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGRG6zAML1kQeFo91qGu0I3b5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Total 6 Mozos especializados	24.259,20 €
Total 3 conductores	12.265,20 €

Total costes personal (A) 56.760,40 €

Otros costes directos	
Total vehículos	30.403,20 €
Material de embalaje, medios auxiliares y materiales varios	6.000,00 €

Total otros costes directos (B) 36.403,20 €

Total costes directos (A) + (B) 93.163,60 €

COSTES INDIRECTOS

Gastos generales (13%)	12.111,27 €
Beneficio industrial (6%)	5.589,82 €

Total costes indirectos (C) 17.701,08 €

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA (A) + (B) + (C) 110.864,68 €

IVA 21% 23.281,58 €

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CON IVA 21% 134.146,27 €

De esta forma, el presupuesto base de licitación, IVA incluido, ascendería a la cantidad de **134.146,27 €**.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA (**110.864,68 €**), ya que no se prevén prórrogas ni modificaciones del contrato.

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

6. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES.

Por tanto, el presupuesto base de licitación, con IVA incluido asciende a un total de 134.146,27 €, el cual se imputaría a la siguiente partida presupuestaria, teniendo en cuenta la siguiente previsión de ejecución:

Año	Posición Presupuestaria	Importe
2025	2100040000/G/14B/22709/00 01	134.146,27 €

RAFAEL CANO MONTES		25/11/2024 19:05:52	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGRG6zAML1kQeFo91qGu0I3b5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

7.1 Solvencia económica.

En cuanto a los medios de solvencia económica y financiera, el artículo 87 de la LCSP recoge, a elección del órgano de contratación, las siguientes opciones:

- “a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.*
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.”*

De ellos, en el apartado 4.b del Anexo I del PCAP hemos optado por los previstos en las letras a) y c), ya que el artículo 87 letra b) de la LCSP señala que *“en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.”*

Por tanto, de la mencionada redacción, se desprende que la disposición de un seguro se configura como medio alternativo *“en lugar del volumen anual de negocios”*, y para aquellos contratos que consistan en servicios profesionales, lo cual no ocurre en el presente expediente.

Respecto al volumen anual de negocios, habida cuenta de la especialidad del objeto de este contrato, nos ha llevado a la necesidad de prever en el PCAP, medios de acreditación relativos a la solvencia económica y financiera con carácter alternativo y no acumulativo. Por un lado, un volumen de negocio de los posibles licitadores, en la cantidad que equivalga a la anualidad del contrato, impuestos excluidos. Ello a efectos de que este requisito no se convierta en insalvable, resultando la licitación desierta y frustrando las necesidades de contratar este servicio a la mayor brevedad. En cuanto al

RAFAEL CANO MONTES		25/11/2024 19:05:52	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGRG6zAML1kQeFo91qGu0I3b5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



patrimonio neto, deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, tal y como establece el modelo de pliego tipo.

7.2 Solvencia técnica o profesional.

Referente a la solvencia técnica, el artículo 90 de la LCSP plantea como medios de acreditación los siguientes:

- “a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; (...).*
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.*
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.*
- e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.*
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.”*

De entre todas esas opciones, en el apartado 4.c del Anexo I del PCAP, se ha optado por el previsto en la letra a), al entender que la principal forma para acreditar que se llevará a cabo la buena ejecución de los trabajos es contar con una adecuada experiencia en servicios de igual o similar naturaleza de, al menos, el 60% del importe del presente contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Solo se van a establecer criterios de valoración mediante la aplicación de fórmulas como factores determinantes de la adjudicación, tal y como señala con carácter preferente el artículo 159.1 b) de la LCSP para los procedimientos simplificados ordinarios.

RAFAEL CANO MONTES		25/11/2024 19:05:52	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGRG6zAML1kQeFo91qGu0I3b5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS: 100 PUNTOS.

8.1. OFERTA ECONÓMICA: 70 PUNTOS.

La máxima puntuación económica (**70 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación económica (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se trata de la fórmula prevista en el modelo de pliegos.

8.2. REDUCCIÓN EN LOS DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 PUNTOS.

Se concederán 3 puntos por cada día hábil que se reduzca el plazo de ejecución inicialmente previsto, que es de 40 días hábiles.

Se premia este concepto, por cuanto es objetivo fundamental de esta Dirección General tratar de consumir el traslado antes de que expire el arrendamiento del edificio Viapol el próximo 14 de julio de 2025.

9. PENALIDADES

Dada la capital importancia de cumplir con el plazo de ejecución del contrato estipulado, puesto que cualquier retraso interfiere en el objetivo antes aludido, se establece la penalidad por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, en 500€ diarios, superior a la prevista en la LCSP.

En caso de cumplimiento defectuoso del contrato, podrán imponerse las penalidades siguientes:

- a) Incumplimientos graves.

RAFAEL CANO MONTES		25/11/2024 19:05:52	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGRG6zAML1kQeFo91qGu0I3b5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se impondrá una penalidad del 1% del precio del contrato por el incumplimiento de la obligación de respetar la cláusula de confidencialidad establecida en la cláusula 12.3.1 del PCAP y epígrafe 11 del Anexo I del mismo.

b) Incumplimientos muy graves.

Se impondrá una penalidad del 3% del precio del contrato por:

- La pérdida, extravío o deterioro de cualquier mobiliario, material de oficina, y en especial documentación de los órganos judiciales objeto de traslado.

- No asignar el personal exigido en número y categoría profesional indicada, conforme a lo especificado en el punto 6.5 del PPT del presente contrato.

Las penalidades podrán imponerse de manera acumulativa. El importe total de las penalidades que se impongan no podrá superar el 50% del precio contractual, tal y como establece el artículo 192 de la LCSP en su apartado 1º.

Las penalidades se impondrán siguiendo un procedimiento contradictorio. La imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato no excluirá, en su caso, la obligación del contratista de indemnizar los daños o perjuicios que su incumplimiento hubiera podido ocasionar.

No se establecen penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.

No aplica la imposición de penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

10. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

• Condición especial única:

La persona adjudicataria deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Esta condición especial de ejecución tiene como objetivo el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

RAFAEL CANO MONTES		25/11/2024 19:05:52	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGRG6zAML1kQeFo91qGu0I3b5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de cumplimiento de la referida condición en el plazo máximo de diez días hábiles desde la formalización del contrato, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de su ejecución, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de requerir documentación adicional en cualquier momento de la vida del contrato, si lo estimara oportuno. Si durante la ejecución del contrato intervinieran personas subcontratadas, antes del inicio de los trabajos que vayan a ser realizados por ellas, deberán aportar análoga declaración responsable de cumplimiento de la referida condición, pudiendo el órgano de contratación igualmente requerir documentación adicional.

Para acreditar el efectivo cumplimiento de dicha condición, la persona contratista remitirá informe específico a la conclusión del contrato en el que se detallarán las acciones realizadas para el cumplimiento de la presente condición especial.

No se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP), ni se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

No obstante, el incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato tendrá la consideración de infracción grave a efectos de las penalidades establecidas en el punto 10, aplicándose una penalización del 1% del precio del contrato si no se cumple con la obligación de presentar el compromiso inicial y otro 2% más por el informe final del contrato no presentado.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
MODERNIZACIÓN DIGITAL Y GESTIÓN DE FONDOS

Fdo.: Rafael Cano Montes

RAFAEL CANO MONTES		25/11/2024 19:05:52	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGRG6zAML1kQeFo91qGu0I3b5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	